

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 46

Proceso No: 76001-33-33-008-2024-0015-00
Accionantes: Leonor Elvira Otero Nieto
leonor_otero@hotmail.com
angiefernandapaz93@hotmail.com
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Acción: De Tutela

I. ASUNTO:

Una vez allegada la presente acción de tutela, **siendo repartida hoy, a las 02:20 P.M.**, el Despacho procede a estudiar la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Leonor Elvira Otero Nieto en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, seguridad jurídica, debido proceso y meritocracia.

Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que informe del presente trámite de tutela a todas las personas que se encuentren exactamente en las mismas condiciones de la accionante dentro del proceso de selección DIAN 2022 de la OPEC 198369.

Satisfechos en la presente solicitud de Acción de Tutela, los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente solicitud.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de tutela instaurada por la señora Leonor Elvira Otero Nieto en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, seguridad jurídica, debido proceso y meritocracia.

TERCERO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que informe del presente trámite de tutela a todas las personas que se encuentren exactamente en las mismas condiciones de la accionante dentro del proceso de selección DIAN 2022 de la OPEC 198369.

CUARTO: CONCEDER a los representantes legales de las entidades accionadas, el término máximo e improrrogable de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que ejerzan su derecho de defensa e informen a este despacho todo lo que consideren conducente, en lo relacionado a la acción de tutela. Hágase entrega de la copia del escrito de acción de tutela a las entidades.

QUINTO: ADVERTIR que, todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

«Este documento fue firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co> »

Proyectó:
K.G.
Oficial Mayor